

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2019 00797**

Atendiendo las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Cumplidas las exigencias descritas en el artículo 93 del C.G.P., ADMITIR la REFORMA a la demanda declarativa presentada por CLEMENCIA JARAMILLO MORENO, contra CONSORCIO EXPRESS SAS, vista al índice 20 del expediente digital. así:

TRAMITAR por el procedimiento verbal.

NOTIFICAR este proveído por ESTADO.

DAR TRASLADO al demandado de la reforma de la demanda por el término de diez (10) días, dentro de los cuales puede ejercitar las mismas facultades que el inicial.

2. Declarar ineficaz el llamamiento en garantía solicitado por el demandado (artículo 66 CGP).

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>03</u>	Hoy <u>26-01-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ	
Secretario	